

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Cespedosa de Tormes

Convocatoria ayudas a la escolarización 2025.

BDNS(identif.):842173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842173>)

Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la escolarización en Cespedosa de Tormes (BOP 12 enero 2021) y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Créditos presupuestarios. La cuantía estimada de la subvención convocada es de 3.800,00 €. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima, dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. La subvención tiene por finalidad fomentar el asentamiento de población en el Municipio de Cespedosa de Tormes, de niños en edad escolar, para, de esa manera, evitar la despoblación, así como el envejecimiento de la población municipal y, de otro lado, lograr que la escuela municipal se mantenga abierta.

El importe de la subvención no podrá superar 100 € por cada niño. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Requisitos para solicitar la subvención. Dará lugar al reconocimiento de la subvención la escolarización de cada hijo/a que tenga lugar por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, en La Escuela Infantil municipal Los Siete Enanitos o el Centro Escolar de CEIP Virgen del Carrascal.



Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que la escolarización del menor se mantenga durante todo el curso escolar.

Será documento acreditativo de la escolarización, el informe/certificado emitido por el Centro Escolar en este sentido.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de concesión de la subvención.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública

Beneficiarios.

Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos, sea por nacimiento o adopción, que escolaricen a los menores en La Escuela Infantil municipal Los Siete Enanitos o en el Centro Escolar de CEIP Virgen del Carrascal, en cualquiera de los cursos que en ellos se imparte.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

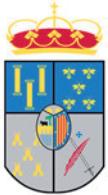
Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano competente para resolver será el Pleno en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza municipal.

Procedimiento

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de junio de cada año. En el supuesto de nuevas escolarizaciones una vez iniciado el curso escolar, la subvención se prorrateará por meses. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación: Certificado de finalización del curso escolar y periodo de asistencia del menor en el Centro. Dicho certificado será recabado de oficio por el Ayuntamiento. Fotocopia del libro de familia o documento alternativo y NIF del solicitante. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y se seguridad social y con la hacienda municipal o declaración responsable de ambos progenitores autorizando al ayuntamiento a la obtención del mismo.

Completada la documentación o bien una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y se elevará propuesta a la alcaldía que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes. Adoptado el acuerdo por el pleno, el abono del importe a los beneficiarios se producirá en el mes de agosto.



Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CESPEDOSA DE TORMES

2025-06-24

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANGEL MESÓN ROMAN